

Protocolo de Prevención y Actualización sobre Alcohol y Drogas.

Advertencia: *El presente "Protocolo" se utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- INTRODUCCIÓN.

Según lo expuesto en el Manual de Convivencia Escolar, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que nuestros estudiantes no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro Liceo cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo N°1: Conceptos legales.

a.- En Chile son drogas *"Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas"*. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de Drogas).

b.- Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración. También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

c.- La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

Artículo Nº 2: Deber de denuncia.

La ley de alcohol y drogas, Ley Nº 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Así, la Dirección del establecimiento, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Liceo.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del establecimiento.

Artículo Nº 3: Sanción.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM, para quien tiene la posición de garante.

Artículo Nº 4: Procedimientos a seguir:

1.- Situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Liceo y/o en actividades fuera del Liceo, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos de fin de año u otras organizadas). Se incluye toda situación donde los alumnos vistan uniforme del Liceo:

Cualquier integrante del establecimiento, que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Liceo, debe seguir el siguiente procedimiento:

a.- Comunicar inmediatamente al *“Encargado de Convivencia Escolar”* de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Subdirección y/o Dirección del Liceo. El Encargado dejará registro inmediato de la falta en el Libro de Clases.

b.- La Dirección y/o Subdirección, comunicará en el instante al apoderado del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.

c.- El estudiante involucrado debe permanecer en el Liceo, hasta ser retirado personalmente por el apoderado, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.

d.- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del Liceo, en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

e.- En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

f.- La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Manual de Convivencia Escolar.

g.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley Nº 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Dirección del Liceo, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.

h.- Puesto que la conducta descrita constituye una falta, los estudiantes miembros de la comunidad educativa que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

i.- La Dirección dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del Liceo, la que será realizada por el profesor jefe, el responsable de convivencia escolar y/o Psicólogo.

2.- Microtráfico o tráfico al interior del Liceo:

a.- El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del Subdirector o a la oficina del Encargado de Convivencia, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Inmediatamente se da aviso a la Dirección del establecimiento, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

b.- El Subdirector y el Encargado de Convivencia Escolar, establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (Sala, baño, camarines, etc.).

c.- La Subdirección o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. *Importante: Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.*

d.- En el caso, de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo señalado en el Código Procesal Penal.

e.- Una vez que el Director del Liceo haya hecho la denuncia, el establecimiento decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

e.- Si quien fuera sorprendido un trabajador de nuestro establecimiento, se informará inmediatamente a la Dirección del Liceo, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito.

f.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley N° 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3.- Microtráfico o tráfico fuera del Liceo, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos de fin de año u otras organizadas por el Liceo). Se incluye toda situación donde los estudiantes vistán uniforme del Liceo:

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.

3.- CONCLUSIÓN.

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por el SENDA se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El Liceo San José UR pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.